



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 160-2024-UNAJMA/FCE-D**



San Jerónimo, 22 de marzo de 2024.

**VISTO:**

El FUT N° 0009837, de fecha 22 de marzo de 2024; Informe N° 018-2024-UNAJMA-DFCE-EPAE/Dir, de fecha 22 de marzo de 2024; con Memorando N° 292-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 22 de marzo de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: “El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico”;

Que, mediante Resolución 136-2017-CO-UNAJMA, que aprueba el Reglamento General de Estudios de la Unajma, en su Capítulo VI. De la matrícula. Artículo 17. Inciso c) El estudiante en proceso de matrícula, sólo podrá registrar matrícula en las asignaturas cuyos pre requisitos hayan sido aprobadas. (...); d) El estudiante que desapruere una o más asignaturas en un semestre académico, o adeuda una o más asignaturas, debe matricularse obligatoriamente en dichas(s) asignatura(s) en el semestre inmediato siguiente. f) Solo se aplica asignaturas dirigidas para aquellos estudiantes que cursan décimo ciclo, cuyo egreso está ceñido a una o tres asignaturas (...), también se aplica a estudiantes en forma especial cuando por motivo de adecuación de plan de estudios y malla curricular, tenga que integrarse hasta dos (02) asignaturas, pudiendo llevar hasta 27 créditos. Artículo 18, inciso f) (...): el segundo cuando obtiene promedio ponderado mayor o igual a 14, en este caso se puede matricular hasta 28 créditos. Artículo 35, Clasificación del rendimiento académico. a) Estudiante excepcional; aquel que obtenga al finalizar el semestre un promedio ponderado mayor o igual que 14, teniendo la posibilidad de matricularse en el periodo académico siguiente hasta un máximo de dos (02) asignaturas adicionales;

Que, mediante FUT N° 0009837, de fecha 22 de marzo de 2024, la estudiante Flor Alison Ramírez Centeno, con código N° 1102020161, de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, solicita matrícula especial de curso dirigido: Taller de Investigación Gerencial II (X Ciclo) en la Escuela Profesional de Administración de Empresas plan curricular 2017, para el semestre académico 2024-I;

Que, mediante Informe N° 018-2024-UNAJMA-DFCE-EPAE/Dir, de fecha 22 de marzo de 2024, el Dr. Joaquin Machaca Rejas, director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, remite la solicitud de la estudiante Flor Alison Ramírez Centeno, con código N° 1102020161 y al amparo del artículo 17, literal d) y f); artículo 18 literal f) y artículo 35 literal a); procede conceder la autorización de matrícula por estar cursando el X ciclo en el semestre 2024-I de la EPAE; de la misma manera solicita aprobación resolutoria de autorización de matrícula especial a favor de la mencionada estudiante, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | Asignatura                           | Código | Crédito | Ciclo | Docente                        |
|----|--------------------------------------|--------|---------|-------|--------------------------------|
| 01 | Taller de Investigación Gerencial II | AEACA5 | 3       | X     | Dr. Julio César Machaca Mamani |

El estudiante deberá registrar su matrícula conforme señala el artículo 18 del reglamento de matrícula, caso contrario no se deberá atender la petición del recurrente y artículo 27, un estudiante de la UNAJMA pierde su condición, al no haberse matriculado en la fecha establecida en el cronograma académico y/o por no haber realizado su retiro o reserva de matrícula en la Dirección de la Escuela Profesional, según lo establecido en los



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 160-2024-UNAJMA/FCE-D**



San Jerónimo, 22 de marzo de 2024.

artículos 19, 20 y 21 del presente reglamento;

Que, con Memorando N° 292-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 22 de marzo de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la matrícula especial de curso dirigido, como caso excepcional en el semestre académico 2024-I, a favor de la estudiante Flor Alison Ramírez Centeno, con código N° 1102020161, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | Asignatura                           | Código | Crédito | Ciclo | Docente                        |
|----|--------------------------------------|--------|---------|-------|--------------------------------|
| 01 | Taller de Investigación Gerencial II | AEACA5 | 3       | X     | Dr. Julio César Machaca Mamani |

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** a la estudiante Flor Alison Ramírez Centeno, los términos de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la dirección de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, Oficina de Registros Académicos, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Dr. José Carlos Arévalo Quijano  
DECANO